



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código:	GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión:	3.0
Página 1 de 2	

(RESOLUCIÓN No.015)  
(03 DE ENERO DE 2024)

## POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES

### EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978, de *la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4 Del Decreto 1083 de 2015, dispone que tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.
7. Que la trabajadora oficial **SOFIA URIBE JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.666.668 de Manizales - Caldas, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COMUNICACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA**, adscrita a la Gerencia, contratada el día veintidós (22) de junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, (\$5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2021 y el día veintiuno (21) de junio de 2022.
8. Que la trabajadora oficial **SOFIA URIBE JAIMES**, solicitó se le concedan ocho (08) días hábiles pendientes de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2021 y el día veintiuno (21) de junio de 2022, según resolución N°083 del primero (1) de febrero de 2023.

www.piedecuestanaeps.gov.co

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria  
Sede Administrativa

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

## RESUELVE

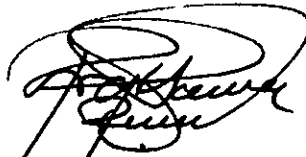
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar ocho (08) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2021 y el día veintiuno (21) de junio de 2022. a la trabajadora oficial **SOFIA URIBE JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.666.668 de Manizales - Caldas, los cuales disfrutará a partir del día tres (03) de enero de 2024 al día quince (15) de enero de 2024, debiéndose reintegrar el día dieciséis (16) de enero de 2024, quedando totalmente disfrutadas sus vacaciones del periodo 2021-2022.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Coordinación Financiera el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **dos millones sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$2.064.866) M/cte.**, a favor de **SOFIA URIBE JAIMES**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de junio de 2021 y el día veintiuno (21) de junio de 2022, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, el día tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

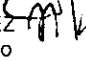



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
Gerente

**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos**

Proyectó: JUAN DE DIOS AYALA ROJAS   
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ  
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ   
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LILIANA VERA PADILLA   
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa